En la Villa de Vergara a quince dias del mes de Junio
de mill y setecientos y ochenta años el S.r D. Andres Ant.o
de Yturbe alcalde ordinario y Jues. dixo que por
quanto a este ayuntam.to consta por los recados y papeles
antecedentes a [illegible] Josephe de Garate R.or de la pasada
[illegible] nueve mill y nouecientos r.s
montan los montes del concejo de la [illegible]
[illegible] Joan [illegible] de Mariaca por orden del dho Josephe
[illegible] de los sedineros asi
para los socorros de las [illegible] y luego se an de prebenir
y [illegible] para [illegible] del [illegible] por lo que tocan a esta dha v.a
para las [illegible] de esta muy noble y muy leal Provin.a
de Guipuz.a sirve a su mag.d para la estipulacion de las dos galeras
del cargo del S.r Don Miguel de Oquendo cuya costa como
[illegible] todo ymporta [illegible] trecientos reales de a ocho
de plata a cinquenta por cada soldado = como para acudir
A Lucas de Longa maestro artifice de canteria que trauaxa
en la fabrica de las casas nuevas del Concejo y ayuntam.to
y [illegible] y para otras necesidades = mandaua y m.do se le
notifique al dho Josephe de Garate ponga luego de mani
fiesto y entregue los dhos nueue mill y nouecientos R.s
en moneda corriente de v.on o en plata con el premio de
cinq.ta por ciento conforme las reales pregmaticas
con apercevimi.to que sera apremiado con prision de su
persona y embargo de bienes asi lo proveyo y lo firmo =

Don Andres Ant.o de Yturbe

Ante mi
[illegible]

Notificacion

En la dha Villa de Vergara dho dia quince de Junio de mill y setecientos y ochenta yo el ess.no notifique el auto de suso